ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA

De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, a entidad elaborará un estudio previo que contendrá:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 reza: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, contempla las atribuciones del Gobernador para el correcto y normal funcionamiento del departamento a su cargo, a fin de dar cumplimiento a los fines esenciales del estado.

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 determina que los servicios públicos son los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, en busca de preservar el orden y asegurar el cumplimiento de los fines del Estado.

A su turno, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece: "De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismo, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El PLAN NACIONAL DE SALUD PÚBLICA – adoptado mediante el Decreto 3039 de 2007, que aún se encuentra vigente, establece las líneas estratégicas para el desarrollo de las políticas públicas en salud. Estas líneas orientadoras permiten guiar las acciones intersectoriales y sectoriales en salud a nivel nacional y territorial, y son las siguientes:

1. Promoción de la salud y calidad de vida.
2. Prevención de los riesgos.
3. Recuperación y superación de los daños en salud.
4. Vigilancia en salud y gestión del conocimiento.
5. Gestión integral para el desarrollo operativo y funcional del Plan Nacional de Salud Pública.

En este marco, la presente actividad se enmarca en el proceso de planeación territorial y formulación del plan de acción anual, respondiendo a los lineamientos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022-2031, en su dimensión de "Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión en salud", la cual continúa vigente como referente técnico y político en salud pública.

Enlace con el Plan de Desarrollo Departamental:

- Nombre del Plan: La Salud como un Derecho de Todas las Regiones
- Objetivo Sanitario: Aumentar la capacidad de respuesta en vigilancia en salud pública.
- Meta Sanitaria: Implementar los procesos básicos de vigilancia en el 100% de los municipios del departamento.

JUSTIFICACIÓN NORMATIVA TÉCNICA – Según la resolución 1314 de 2020, los laboratorios de salud pública son entidades públicas del orden departamental o distrital, autorizadas para aplicar y/o capacitar en la realización de pruebas rápidas a personal diferente a bacteriología (**Los gestores comunitarios, Auxiliares en enfermería, auxiliares en salud oral, auxiliares de consultorio odontológico, auxiliares en salud pública, auxiliares en servicios farmacéuticos, auxiliares de laboratorio clínico, y Profesionales de la odontología, fisioterapia, enfermería y medicina**) fuera del laboratorio clínico para el diagnóstico temprano de la infección por VIH, sífilis, hepatitis B y hepatitis C dirigido al personal diferente a bacteriólogos que forma parte integral del presente acto administrativo del desarrollo de acciones técnico administrativas realizadas en atención a las personas y el medio ambiente con propósitos de vigilancia en salud pública, vigilancia y control sanitario, gestión de la calidad e investigación.

De acuerdo con la Ley 715 de 2001, la cual dicta normas orgánicas en materia de competencias correspondientes a la Nación, los departamentos y municipios en materia de salud pública, se establece en su artículo 43 las responsabilidades y funciones de las direcciones territoriales de salud. Específicamente, en el numeral 43.3.2. se indica: "Garantizar la financiación y la prestación de los servicios de laboratorio de salud pública directamente o por contratación."

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario para la Secretaría de Salud Departamental del Chocó realizar las inversiones correspondientes a la adquisición de insumos, papelaria, alimentación, sillas, mesas, medios audiovisuales, requeridos para la capacitación continua en la ejecución de las pruebas rápidas del interés en salud pública en el Laboratorio de Salud Pública Departamental del Chocó, por lo cual se presenta para esta vigencia la logística necesaria para poder llevarla a cabo el taller.

EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 Objeto:

REALIZACIÓN DEL TALLER DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS DEL TALENTO HUMANO EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA QUE APOYEN EL DIAGNÓSTICO DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ.

2.2 Clasificador de bienes y servicios.

En virtud de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo al clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma, según el manual para mínimas cuantías se debe identificar hasta el cuarto nivel clasificador:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN UNSPSC
Logística	81141601
Servicios de personal temporal	80111600

2.3 Alcance del objeto.

Para asegurar el soporte técnico en la contratación, se requiere contratar con personas natural, institución pública o privada, habilitada para prestar los servicios detallados en el objeto a contratar.

El oferente debe contar con experiencia mínima requerida en logística para el desarrollo de talleres.

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

3.1. Especificaciones del objeto a contratar

Con el fin de garantizar el soporte técnico y operativo necesario para la ejecución del taller, se requiere la contratación de una persona natural, entidad pública o privada debidamente habilitada, con capacidad demostrada para prestar los servicios contemplados en el objeto contractual.

El oferente deberá acreditar experiencia específica en la gestión logística integral para eventos de formación en salud pública, incluyendo aspectos relacionados con la convocatoria, el desarrollo de actividades presenciales, el suministro de materiales, la coordinación técnica y el cumplimiento de los requerimientos administrativos.

Asimismo, los productos entregables deberán estar alineados con los estándares de calidad y pertinencia establecidos en los Lineamientos de Vigilancia en Salud Pública – Vigencia 2026, emitidos por el Instituto Nacional de Salud (INS), contribuyendo al fortalecimiento de las capacidades territoriales en análisis de datos, respuesta a brotes y aplicación de herramientas tecnológicas en el marco del Sistema de Vigilancia en Salud Pública – SIVIGILA.

Dentro de las condiciones técnicas la persona debe ofertar los siguientes bienes:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	Disponer de un salón social con capacidad para mínimo cincuenta (50) personas, con Videobeam, sonido, mobiliario, además de estación de café dotada todo el día (5 días)	3		
2	Apoyo en la gestión y coordinación logística para que el personal convocado se desplace al lugar del taller y esté disponible para el desarrollo óptimo de la jornada programada.	1		
3	Realizar convocatoria por medio telefónico y redes sociales para la asistencia a los eventos cada semana en la que se vaya a celebrar los mismos.	2		
4	Alimentación tipo almuerzo por quince (5) días para cincuenta (50) personas que incluya proteína, carbohidratos, y vegetales. Acompañado de bebida de fruta natural.	900		

5	Alimentación tipo refrigerios por cinco (5) días para cincuenta (50) personas que incluya carbohidratos, pequeña porción de proteína, porción de fruta y bebida.	900		
6	Disponer los materiales de trabajo libretas de apuntes, lapiceros, fotocopias, para la realización del taller	300		
7	Talleristas profesionales en salud publica y/o profesiones afines para dictar capacitaciones a los **gestores comunitarios, Auxiliares en enfermería, auxiliares en salud oral, auxiliares de consultorio odontológico, auxiliares en salud pública, auxiliares en servicios farmacéuticos, auxiliares de laboratorio clínico, y Profesionales de la odontología, fisioterapia, enfermería y medicina**	2		
TOTAL				

La descripción del servicio a ofertar consignado en el presente cuadro se escogió para contar con una herramienta que permita seleccionar la persona jurídica o natural que oferte con el precio más bajo de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 en lo referente al proceso de mínima cuantía.

3.2. Impuestos Territoriales

Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos tributarios y de cualquier naturaleza que apliquen para la celebración y ejecución del contrato, corren por cuenta del contratista, aspecto que debe tenerse en cuenta al preparar la oferta.

Al futuro contratista le serán aplicables al momento del pago los siguientes impuestos, los cuales de conformidad con el Estatuto de Rentas Departamental se liquidan sobre la base del valor total del contrato:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro-Cultura	1.5%
Estampilla Pro-Universidad	1.5%
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro-Desarrollo	1.5%
Fondo de Gestión del Riesgo	1%
Tasa Pro Deporte y Recreación	2%

El valor de la oferta económica que presenten los diferentes oferentes se entenderá que dicho valor incluye los impuestos territoriales de estampillas y tasas mencionados.

3.3. Lugar de ejecución: De acuerdo con las actividades a realizar y para todos los efectos legales el lugar de ejecución del contrato que se suscriba, será el Departamento del Chocó, Municipio de Quibdó.

3.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato suministrando el servicio requerido para la realización del tallere de fortalecimiento de capacidades técnicas del talento humano en salud sexual y reproductiva. **2**. Disponer de un salón con las especificaciones con las especificaciones requeridas (Videobeam, sonido, mobiliario, estación de café. **3**. Apoyo en la gestión y

coordinación de la logística garantizando la participación en el taller, realizado la convocatoria por medio telefónico y redes sociales para la asistencia a los eventos. **4**. Suministro de alimentación tipo almuerzo por los días y cantidades establecidas. **5**. Suministro de los materiales de trabajo libretas de apuntes, lapiceros, fotocopias, para la realización del taller. **6**. Disponer de recurso humano con experiencia para que apoye el desarrollo de la agenda. **7**. Proporcionar el transporte de los bienes y servicios que le sean indicados por el supervisor del contrato. **8.** Acatar las sugerencias del supervisor del contrato. **9.** Asumir todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones, que conlleve la ejecución del contrato. **10.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley. **11.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer y omitir un acto o hecho. **12.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **13.** Reportar inmediatamente al supervisor designado de la Gobernación del Chocó las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. **14.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. **15.** Las demás que por ley o del contrato le correspondan, y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

3.4.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. **3.** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato, conforme a lo consagrado en la Ley 1474 de 2011. **4.** Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago, las facturas presentadas por el contratista. **5.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la ley**. 7.** Cumplir y hacer que se cumplan las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

3.5. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo la secretaria de salud o el quien ella designe, quien deberá ejercer las siguientes actividades sin perjuicio de lo establecido en la ley 1474 de 2011: **1.** Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollo de las demás actividades previstas en el contrato **2.** Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en estos estudios previos. **3.** Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, **4.** Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. **5.** Informar a la Oficina Jurídica, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista**. 6.** Recibir la correspondencia del contratista luego de radicada y hacer las observaciones que estime convenientes. **7.** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prorrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. **8**. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hare saber a la Oficina Jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **9.** Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista o de aquellos que específicamente requiera el contratante siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.**10.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **11.** Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para calla uno de los pagos que deba realizar LA GOBERNACIÓN. **12.** Verificar el

cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con el artículo 23 de Ia Ley 1150 de 2007. **13.** Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por Ia supervisión de conformidad con la Ley. **14.** Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. **15.** Los supervisores del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **16.** Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (solo en caso de que el CONTRATISTA sea persona jurídica); **17.** Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

3.6. Forma de pago: La Gobernación del Chocó, pagara el contrato de la siguiente manera: 1. Un primer pago anticipado del 50% del valor del contrato con el perfeccionamiento de los requisitos de ejecución del contrato (registro presupuestal, aprobación de póliza y pago de seguridad social). 2. Un segundo y último pago del (50%) del valor restante del contrato previa presentación de la cuenta de cobro a través de factura electrónica, certificación de cumplimiento por el Supervisor del Contrato a la finalización del 100% del contrato, un informe final con el consolidado de las actividades que se realizaron durante todo el periodo contratado, acta de ingreso a almacén de los bienes que así lo requieran. El contratista para el pago debe aportar, además, la certificación sobre cumplimiento de obligaciones parafiscales, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista deberá informar a la Gobernación, la cuenta bancaria abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen. PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual el contratista deberá allegar certificación bancaria con vigencia no mayor de 30 días, dentro del término requerido por la Entidad. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la realización del pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el inciso final del parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3.7. PÓLIZA DE GARANTÍAS: El contratista seleccionado deberá constituir antes de la ejecución del contrato póliza de garantía a favor de la Gobernación del Chocó, con el siguiente amparo:

A. Cumplimiento: Por el porcentaje del diez por ciento (10%) del valor del contrato por un periodo igual al del contrato y seis (6) meses más.

B. Calidad del servicio: Por el porcentaje del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un periodo igual al del contrato y seis (6) meses más.

C. Buen Manejo y Correcta Inversión del Pago Anticipado: El valor de esta garantía debe ser el 100% del valor que reciba el contratista a título de pago anticipado por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En la elaboración de los estudios previos (costos), se consultaron diferentes entidades (personas naturales y/o jurídicas) cuya actividad comercial u objeto se ajusta al de este proceso, y a partir de los valores suministrados por estas, se definió el presupuesto oficial para este proceso contractual.

ANÁLISIS DE MERCADO: Atendiendo lo reglado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 *"Estudios y documentos previos"*, y de forma puntual en lo que hace referencia al valor estimado del contrato y la justificación del mismo, corresponde indicar que para

establecer el Presupuesto Oficial que soporta el valor estimado del contrato, se realizó un estudio de costos y se tuvieron en cuenta procesos anteriores cuyo valor promedio oscilara los **CIENTO TRECE MILLONES DE PESOS ($113.000.000) M/CTE.**

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución del contrato será de hasta un (01) mes, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. No obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: Por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El estudio previo del proceso contractual se encuentra respaldado en el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 5626 del 24 de agosto de 2026, por un valor de **CIENTO TRECE MILLONES DE PESOS ($113.000.000) M/CTE,** con cargo al presupuesto de gastos e Inversión de la vigencia fiscal 2026, expedidos por la Jefa de Presupuesto de la Gobernación del Chocó.

7. ANEXOS:

1. CDP
2. Estudios de mercados

Dado en Quibdó, a los tres (3) día del mes de noviembre de 2026.

Original Firmado
SANDRA MILENA ANDRADE MOSQUERA
Directora de salud Pública- Secretaría de Salud Departamental

Proyecto/Reviso: Franlys Gonzalez Dávila – Profesional Universitario grado 7 – Gobernación del Chocó.